

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 03 de abril de 2020	6a. época	5804
--	---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Aviso mediante el cual se autoriza la suspensión de las actividades de la función notarial en el estado en aquellas notarías que así lo determinen.

.....Pág. 2

#### ORGANISMOS

##### FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

##### ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Acuerdo 03/2020 por el que se suspenden actividades en el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

.....Pág. 2

##### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

Acuerdo PTJA/003/2020 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el que se suspenden actividades jurisdiccionales y, por ende, se declaran inhábiles los días que comprenden del diecinueve de marzo al veinte de abril del año dos mil veinte, como medida preventiva derivado del brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19.

.....pág. 4

Acuerdo PTJA/004/2020 por el que se amplía el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y, por ende, se declaran inhábiles los días que comprenden del veintiuno al treinta de abril del año dos mil veinte, como medida preventiva derivado del brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus covid-19.

.....pág. 7

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

Cuernavaca, Morelos; 3 de abril de 2020.

#### SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NOTARIALES

Conforme a la Ley de Salud del Estado de Morelos, en términos del artículo 126 fracción III, se deben realizar acciones para promover la participación de los sectores público y privado del estado en la aplicación de programas y actividades que establezca la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para la prevención y control de enfermedades y en atención a la emergencia nacional de sanidad del COVID-19 que se vive en el país y que exige tomar medidas preventivas de distanciamiento social, a partir del día lunes seis de abril y hasta el día treinta de abril del año dos mil veinte se autoriza la suspensión de las actividades de la función notarial en el estado en aquellas notarías que así lo determinen, salvo asuntos de carácter extraordinario y urgente que tenga que suscribir y dar fe el Notario Público, bajo su estricta responsabilidad y tomando en cuenta las medidas de prevención sanitarias y de sana distancia que son de dominio público.

Cada notaría que decida suspender sus funciones deberá establecer un teléfono o correo electrónico para atender cualquier trámite notarial de carácter urgente o prioritario que se requiera, debiendo el Colegio de Notarios de Morelos A. C., valorar la urgencia y coordinar la atención a fin de que en todas las demarcaciones se puedan atender los casos de urgencia.

Lo anterior con fundamento en los artículos 3, 4 y 7 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, 9, fracciones VI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y en cumplimiento al "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generadas por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de marzo de 2020, y al "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus o COVID-19", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5800, de fecha 27 de marzo de 2020.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS  
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. Órgano Interno de Control.

LICENCIADO EVER FELIPE VELARDE CORRALES, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 23-C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 130, 131, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 118, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 10, FRACCIONES I, II, III, XXV y XXXIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las medidas sanitarias que se han tomado a nivel internacional y las que se han tomado por la Secretaría de Salud Federal, así como las que ha tomado la Secretaría de Salud del Estado de Morelos, con el objeto de prevenir y tratar de mitigar la propagación del virus nCoV-19, como mecanismo de contención del virus han sido preventivos, pues si se cumple de manera eficiente podrían detener la multiplicación de infectados dentro del estado de Morelos, en los que recientemente ha incrementado a 6 las personas infectadas.

La Secretaría de Salud Federal, a través de su comunicado técnico diario, al 27 de marzo de la presente anualidad<sup>1</sup>, ha dado a conocer las siguientes cifras de acuerdo con la contingencia epidemiológica a la que nos enfrentamos:

- Al 27 de marzo de 2020, 509,164 casos confirmados (46,484 casos nuevos) de SARS-CoV-2 y 23,335 defunciones (2,501 nuevas defunciones). Tasa de letalidad global: 4.6%. (Ver, Gráfico de Tasa de letalidad global de casos nuevos de COVID-19 por SARS-CoV-2).

- La OMS clasifica la distribución de casos y defunciones de acuerdo a sus regiones.

- En los últimos 14 días el número de casos nuevos representa el 74% (377,205 casos) del total de casos acumulados.

- Hasta la fecha, se han reportado casos en 201 países, notificados en las seis regiones de la OMS (América, Europa, Asia Sudoriental, Mediterráneo Oriental, Pacífico Occidental y África).

- Dos nuevos países, reportaron casos en las últimas 24 horas: Anguila e Islas Vírgenes Británicas.

<sup>1</sup>[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/543471/Comunicado\\_Tecnico\\_Diario\\_COVID-19\\_2020.03.25.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/543471/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.03.25.pdf)

Para México los datos estadísticos se encuentran dentro de esta forma:

- En la UIES, desde que se habilitó el 800 0044 800 para atender el tema de COVID-19, se ha recibido un total de 5,557 llamadas; de las cuales, en las últimas 24 horas se han atendido 101 (corte 17:00 horas). Las llamadas para solicitar información sobre COVID-19 representan el 98.96% (5,499).

- En México hasta el día de hoy se han confirmado 717 casos y 12 defunciones por COVID-19 en: Ciudad de México (5), Jalisco (3), San Luis Potosí (2), Durango (1) y Michoacán (1).

- Las entidades: Estado de México (1), Puebla (1) y Jalisco (4) tuvieron como hallazgo resultado POSITIVO a SARS-CoV2, por lo que se consideran PORTADORES al continuar sin desarrollar signos y síntomas de la enfermedad.

- Actualmente se tienen casos sospechosos en investigación en diferentes entidades de la República.

- En seguimiento a la búsqueda intencionada de posible circulación de SARS-CoV-2 en el país, se han analizado 182 muestras de IRAG negativas a influenza y a otros virus respiratorios, provenientes del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Influenza, cuyo resultado fue negativo para SARS-CoV-2.

El día 28 de marzo de la presente anualidad, el Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Morelos, Marco Antonio Cuevas Cantú, publicó en la cuenta oficial en Twitter el deceso de persona de sexo masculino, de 37 años de edad, quien falleció por los efectos del COVID-19. Defunción que se suma a las miles ocurridas a nivel mundial por la contingencia.

Lo anterior cobra aún mayor importancia y lleva a las autoridades a tomar nuevas medidas ante la contingencia sanitaria, además que el Gobierno Federal mediante las comunicaciones oficiales con las que cuenta, establece como fecha para entrar a la etapa 3 de la contingencia el 19 de abril de 2020, por lo que la contingencia se aplazará más allá de lo establecido, es razón de que sumamos esfuerzos los 3 niveles de gobierno para poder enfrentar esta pandemia, así mismo emitió el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Así las cosas este Órgano Interno de Control emitió el ACUERDO 01/2020 POR EL QUE SE ADOPTAN LAS MEDIDAS SANITARIAS ANTE LA CONTINGENCIA Y EL RIESGO QUE REPRESENTA LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA nCOV-19 (CORONAVIRUS), sin embargo se hace necesario adoptar medidas de prevención más significativas en razón de que la propagación del virus se da de persona a persona, es indispensable actualizar dichas medidas en razón del avance y contención del virus por las autoridades sanitarias.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 03/2020 POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto suspender todas las actividades dentro de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, derivado de las medidas sanitarias para hacer frente y evitar la propagación del COVID-19, por el periodo comprendido del 27 de marzo y hasta el 19 de abril de 2020, pudiendo ampliarse dicho periodo en relación con las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.

Artículo 2. Derivado de las medidas sanitarias impuestas por la contingencia sanitaria, priorizando la seguridad de las y los servidores públicos que integran el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, se ordena la suspensión del cómputo de los plazos y términos legales dentro de los procedimientos administrativos que se ventilan ante el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Artículo 3. En tratándose de los procedimientos de entrega recepción, se programaran de acuerdo a su entrada en la oficialía de partes virtual que llegue al correo establecido en el artículo 4 del presente acuerdo, realizándose en el día hábil inmediato cuando sea levantada la contingencia sanitaria.

Artículo 4. El procedimiento para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de inicio, modificación y conclusión, continuará con su término legal ordinario, en términos de lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, manteniéndose habilitada la plataforma electrónica Declar@net Plus.

Artículo 5. Para las comunicaciones oficiales cuando sea el caso, se habilita el correo oficial del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

oic@fiscaliamorelos.gob.mx

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Titular del Órgano Interno de Control, surtiendo los efectos legales conducentes previa publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDA. Publíquese en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, y hasta el 19 de abril de 2020; pudiendo extenderse su vigencia y ajustar su contenido según las medidas que se determinen para el control de la contingencia.

Dado en las instalaciones que ocupa el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los 27 días del mes de marzo de 2020.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS  
LIC. EVER FELIPE VELARDE CORRALES

RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO 03/2020 POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ACUERDO PTJA/003/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y, POR ENDE, SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS QUE COMPRENDEN DEL DIECINUEVE DE MARZO AL VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, COMO MEDIDA PREVENTIVA DERIVADO DEL BROTE DE NEUMONÍA DENOMINADO COMO LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS COVID-19.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 16 y 23, fracciones XIV y XV, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, 2 y 18, apartado a), fracción XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se encuentra plenamente facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia.

SEGUNDO.- En términos de lo previsto en las fracciones III, V y VI del “ACUERDO PTJA/09/2019 POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE”, se consideran como días inhábiles los días en que se suspendan las labores en el Tribunal de Justicia Administrativa o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor, lo cual se encuentra vinculado a la actividad de este Tribunal de Justicia, siendo necesario considerar para la planeación de las actividades jurisdiccionales del mismo.

TERCERO.- En Diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inicio un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México. La enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. Ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia. Por lo que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o algunas regiones del mismo.

CUARTO.- Tomando en cuenta el mandato que en términos de los artículos 1 párrafo tercero y 4 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vincula a este Tribunal de Justicia Administrativa a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger la salud de todas las personas, ante el grave riesgo que implica la enfermedad coronavirus COVID-19, resulta necesario adoptar las medidas y acciones conducentes con el fin de evitar la propagación del COVID-19, sin menoscabo de atender al principio de acceso a la justicia completa contemplado en el artículo 17, párrafo segundo de esta Norma Fundamental.

QUINTO.- Que mediante Acuerdo General número 3/2020 del diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación suspendió actividades jurisdiccionales y, por ende, declaro inhábiles los días que comprende del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, y se habilitaron los días que resulten necesarios para proveer sobre la admisión y suspensión de controversias constitucionales urgentes.

SEXTO.- Subsecuentemente, el Consejo de la Judicatura Federal, emitió el acuerdo relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública, derivado del virus COVID-19 suspendió funciones jurisdiccionales en los órganos del Poder Judicial de la Federación (PJF) del miércoles diecinueve de marzo al domingo diecinueve de abril de dos mil veinte.

SÉPTIMO.- De igual forma, mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria el diecisiete de marzo de dos mil veinte, por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado el diecisiete de marzo de dos mil veinte, determinó suspender las actividades correspondientes del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, para hacer frente a la pandemia del COVID-19 para salvaguardar la salud e integridad física de los justiciables, los servidores públicos del TFJA y sus familiares.

En mérito de lo anterior, este Tribunal con fundamento en el artículo 16 y 18, fracciones VI, IX y XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprueba el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de las causas de fuerza mayor referidas en el considerando tercero de este Acuerdo y con la finalidad de evitar la concentración de personas y con ello la propagación del virus, es necesario, como medida urgente, suspender las actividades jurisdiccionales de este Tribunal de Justicia Administrativa y, por ende, CONSIDERAR INHÁBILES LOS DÍAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECINUEVE DE MARZO AL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, delegando a través del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, la facultad al Magistrado Presidente, a fin de que en términos de su respectiva competencia, amplié dicha suspensión de labores en caso de persistir el brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19; asimismo, para realizar todas las acciones operativas, presupuestales y administrativas, mismas que deberán ser informadas al Pleno para la validación correspondiente.

SEGUNDO.- La tramitación y expedición de las constancias de sanciones o de inhabilitación en materia de responsabilidades administrativas graves emitidas por este Tribunal de Justicia Administrativa en contra de los servidores públicos que hayan sido sancionados por faltas administrativas graves, en términos de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás normativa aplicable, se seguirán expidiendo vía manera electrónica a través del correo electrónico, constancias@tjmorelos.gob.mx, previo pago de derechos. El trámite se realizará en los días señalados de la suspensión de labores, a excepción de los sábados y domingos y el correspondiente del lunes seis al viernes diez de abril de dos mil veinte, en términos del acuerdo PTJA/09/2019 publicado en el Periodico Oficial "Tierra y Libertad" 5768, de fecha veinticinco de Diciembre del dos mil diecinueve.

TERCERO.- Con el fin de dar debido seguimiento al programa federal "Jóvenes encuentran vinculados los becarios a las diversas áreas que integran este Órgano Jurisdiccional, se delega a través del Pleno de este Tribunal, la facultad al Magistrado Joaquín Roque González Cerezo, Titular de la Quinta Sala de este Órgano Jurisdiccional y Magistrado tutor de los becarios adscritos a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a fin de que dé debido seguimiento a las disposiciones del programa, debiendo así realizar el trámite correspondiente de la emisión y entrega de constancias de aprendizaje de los jóvenes salientes y la evaluación y validación de los entrantes, debiendo informar al Pleno para la validación y aprobación correspondiente.

CUARTO.- Los asuntos enlistados para la Sesión Ordinaria número cincuenta cinco de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se analizarán, discutirán, modificaran y, en su caso, aprobaran, en la Sesión Ordinaria de Pleno que corresponda, una vez que se reanuden las funciones jurisdiccionales de este Órgano Jurisdiccional.

QUINTO.- Durante este periodo, los servidores públicos y el personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa, deberán atender las instrucciones que el Magistrado Presidente y los demás Magistrados que integran este Tribunal determinen, en razón de la necesidad que el servicio amerite, lo anterior en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como en todas las redes sociales del mismo.

TERCERO.- El Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, faculta al Magistrado Presidente para que pueda realizar las acciones necesarias y pertinentes suscitadas derivado del brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 y solventar los imprevistos, a fin de salvaguardar los intereses de este Tribunal, debiendo informar al Pleno con posteridad, las decisiones y acciones que, en su caso, hayan sido tomadas.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, a fin de que haga de su conocimiento el presente Acuerdo a los Servidores Públicos y personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Congreso del Estado de Morelos, Poder Judicial del Estado de Morelos, Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización y a los Juzgados Federales de Distrito y a los Tribunales Colegiados.

En la Sesión Ordinaria número cincuenta y cuatro de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR; MAGISTRADO MARTÍN JASSO DÍAZ, Titular de la Primera Sala; MAGISTRADO GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala; MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, Titular de la Tercera Sala; MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Secretaria General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Magistrado Manuel García Quintanar  
Titular de la Cuarta Sala Especializada en  
Responsabilidades Administrativas  
Magistrado Martín Jasso Díaz  
Titular de la Primera Sala  
Magistrado Guillermo Arroyo Cruz  
Titular de la Segunda Sala  
Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas  
Titular de la Tercera Sala  
Magistrado Joaquín Roque González Cerezo  
Titular de la Quinta Sala Especializada en  
Responsabilidades Administrativas  
Anabel Salgado Capistrán  
Secretaria General de Acuerdos  
Rúbricas.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/003/2020 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el que se suspenden actividades jurisdiccionales y, por ende, se declaran inhábiles los días que comprenden del diecinueve de Marzo al veinte de Abril del año dos mil veinte, como medida preventiva derivado del brote de neumonía denominado como la enfermedad por Coronavirus COVID-19.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ACUERDO PTJA/004/2020 POR EL QUE SE AMPLÍA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y, POR ENDE, SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS QUE COMPRENDEL VEINTIUNO AL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, COMO MEDIDA PREVENTIVA DERIVADO DEL BROTE DE NEUMONÍA DENOMINADO COMO LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS COVID-19.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 109-bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 35, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 16 y 18, apartado a), fracciones VI, IX, XI XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se encuentra plenamente facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia.

SEGUNDO.- En términos de lo previsto en las fracciones III, V y VI del "ACUERDO PTJA/09/2019 POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE", se consideran como días inhábiles los días en que se suspendan las labores en el Tribunal de Justicia Administrativa o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor, lo cual se encuentra vinculado a la actividad de este Tribunal de Justicia, siendo necesario considerar para la planeación de las actividades jurisdiccionales del mismo.

TERCERO.- Tomando en cuenta el mandato que en términos de los artículos 1, párrafo tercero y 4, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vincula a este Tribunal de Justicia Administrativa, a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger la salud de todas las personas, ante el grave riesgo que implica la enfermedad coronavirus COVID-19, resulta necesario adoptar las medidas y acciones conducentes con el fin de evitar la propagación del COVID-19, sin menoscabo de atender al principio de acceso a la justicia completa contemplado en el artículo 17, párrafo segundo de esta Norma Fundamental.

CUARTO.- Que de conformidad al Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), expedido por el Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día treinta de marzo del año dos mil veinte y vigente al treinta de abril del año en curso.

QUINTO.- Además, en observancia al artículo 1, fracción I del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, expedido por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, con vigencia al día treinta de abril del presente año.

En mérito de lo anterior, este Tribunal con fundamento en el artículo 16 y 18, fracciones VI, IX, XI XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - En virtud del Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), referido en el considerando cuarto de este Acuerdo y, con la finalidad de evitar la concentración de personas, y con ello la propagación del virus, es necesario, como medida urgente, ampliar la suspensión de las actividades jurisdiccionales de este Tribunal de Justicia Administrativa y, por ende, CONSIDERAR INHÁBILES LOS DÍAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTIUNO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

SEGUNDO.- Se delega a través del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, la facultad al Magistrado Presidente, a fin de que en términos de su respectiva competencia, amplié dicha suspensión de labores en caso de persistir el brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19; asimismo, para realizar todas las acciones operativas, presupuestales y administrativas, mismas que deberán ser informadas al Pleno para la validación correspondiente.

TERCERO.- Durante este periodo, los servidores públicos y el personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa, deberán atender las instrucciones que el Magistrado Presidente y los demás Magistrados que integran este Tribunal, determinen en razón de la necesidad que el servicio amerite, lo anterior en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

CUARTO.- El Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, faculta al Magistrado Presidente, para que pueda realizar las acciones necesarias y pertinentes suscitadas derivado del brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19, y solventar los imprevistos a fin de salvaguardar los intereses de este Tribunal, debiendo informar al Pleno con posteridad, las decisiones y acciones que, en su caso, hayan sido tomadas.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción II del Reglamento Interior Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como en todas las redes sociales del mismo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, a fin de que haga de su conocimiento el presente acuerdo a los Servidores Públicos y personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Congreso del Estado de Morelos, Poder Judicial del Estado de Morelos, Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización y a los Juzgados Federales de Distrito y a los Tribunales Colegiados.

En la Sesión Extraordinaria número seis de fecha treinta y uno de Marzo del año dos mil veinte, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR; MAGISTRADO MARTÍN JASSO DÍAZ, Titular de la Primera Sala; MAGISTRADO GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala; MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, Titular de la Tercera Sala; MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERZO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Secretaria General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Magistrado Manuel García Quintanar  
Titular de la Cuarta Sala Especializada en  
Responsabilidades Administrativas  
Magistrado Martín Jasso Díaz  
Titular de la Primera Sala  
Magistrado Guillermo Arroyo Cruz  
Titular de la Segunda Sala  
Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas  
Titular de la Tercera Sala  
Magistrado Joaquín Roque González Cerezo  
Titular de la Quinta Sala Especializada en  
Responsabilidades Administrativas  
Anabel Salgado Capistrán  
Secretaria General de Acuerdos  
Rúbricas.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/04/2020 por el que se amplía el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y, por ende, se declaran inhábiles los días que comprenden del veintiuno al treinta de Abril del año dos mil veinte, como medida preventiva derivado del brote de neumonía denominado como la enfermedad por Coronavirus COVID-19.